

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41445

Ref. Expediente N° NC2016/0002713

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de octubre de 2016, con el No. NC2016/0002713, por AMCOR GROUP GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “ENVASE CON LIBERACIÓN CONTROLADA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/023363 del 30 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 781 el 13 de enero de 2017 habiéndose presentado oposición por parte de PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A.S PROENFAR S.A.S.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 10509, notificado el 29 de agosto de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2016/0002713 el 9 de noviembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 20 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.6.1. Análisis de la oposición presentada:

Resolución N° 41445

Ref. Expediente N° NC2016/0002713

Argumentos de la PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A.S PROENFAR S.A.S.

Afirma la opositora que, la solicitud de patente de invención presentada por la sociedad Amcor Limited ante la Superintendencia el 5 de octubre de 2016, no cumple con el requisito de novedad (Art. 16 de la D486) a la luz de los documentos US 5.678.822 y US 5.085.651.

Según la opositora el pliego reivindicatorio del radicado No. NC2016/0002713 del 29 de diciembre de 2016 compuesto por 32 reivindicaciones, las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 6, 11, 21, 23, y 32 se encuentran anticipadas con lo divulgado por la patente US 5.673.822, mientras que el objeto de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 6, 21, 23, 24 y 32 se encuentra anticipado con lo divulgado por la patente US 5.085.651.

Fundamentando lo anterior, la sociedad opositora presenta cuadros comparativos entre las reivindicaciones mencionadas y cada uno de los documentos respectivamente, concluyendo que se demuestra ampliamente que la solicitud de patente en curso no cumple con el requisito de novedad.

Respuesta del solicitante a los argumentos de PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A.S PROENFAR S.A.S.

La solicitante no ha dado respuesta a los argumentos de la sociedad opositora.

Respuesta de la Oficina

De los documentos presentados en por la parte opositora, en una primera instancia del trámite se ha considerado que el documento US 5.673.822 (en adelante D2) desvirtuaba la novedad del objeto de esta solicitud; por lo cual había sido tenido en cuenta dentro del examen de patentabilidad.

Sin embargo, con base en las modificaciones a las reivindicaciones 1 a 20, en particular en la reivindicación independiente 1, del Rad. el No. NC2016/0002713 el 9 de noviembre de 2018, se ha determinado que el documento D2 (ni el documento D1) no anticipa la característica técnica *“en donde el envase (10) comprende una bisagra entre el diafragma flexible (112) y una pared lateral (32) del envase”* incluida en la nueva reivindicación 1.

Así las cosas, la nueva reivindicación 1 cumple con el requisito de novedad previsto en el Art. 16 de la D486. En consecuencia, sus dependientes 2 a 19 también cumplen con este requisito.

Ahora bien, tampoco se encuentra una motivación técnica suficiente para combinar las enseñanzas de D1 y D2 de manera que el técnico medio pueda obtener la nueva característica incorporada, toda vez que la membrana (M) del gotero de D1 comprende un par de ondulaciones que se extienden desde la base hasta dicha membrana y, por lo tanto, no hay una pared lateral del envase que haga una transición en forma de bisagra hacia la membrana (M), y esta característica no puede ser obtenida del documento D2, ya que en D2 la lengüeta (3) se forma como una depresión de la pared inferior (21) en la que tampoco se evidencia esta transición en forma de bisagra desde la pared interior de la carcasa (1) hacia dicha lengüeta (3).



Resolución N° 41445

Ref. Expediente N° NC2016/0002713

En consecuencia, se considera que la reivindicación 1 y sus dependientes 2 a 20 cumplen el requisito de nivel inventivo previsto en el Art. 18 de la D486.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A.S PROENFAR S.A.S. de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ENVASE CON LIBERACIÓN CONTROLADA QUE COMPRENDE UNA BASE QUE INCLUYE UN DIAFRAGMA FLEXIBLE”

Clasificación IPC: A61J 1/03.

Reivindicación(es): 1 a 20 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0002713 el 9 de noviembre de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): AMCOR GROUP GMBH

Domicilio(s): THURGAUERSTRASSE 34, 8050, ZURICH, SUIZA.

Inventor(es): Kirk Edward MAKI, Chris LABOMBARBE, Bradley WILSON, Richard STEIH y Elizabeth D. MACZEK

Prioridad(es) N°: 31/03/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/972,645.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/023363 ***Fecha:*** 30 de marzo de 2015.

Vigente desde: 30 de marzo de 2015 ***Hasta:*** 30 de marzo de 2035

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



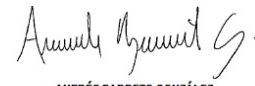
Resolución N° 41445

Ref. Expediente N° NC2016/0002713

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a AMCOR GROUP GMBH, y en calidad de Opositor a PRODUCTORES DE ENVASES FARMACEUTICOS S.A.S PROENFAR S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.08.30
23:02:09 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un envase (10) de liberación controlada que comprende:

Una base (110) que incluye un diafragma flexible (112) móvil entre una posición relajada y una posición presionada; en donde el envase incluye un final (22) que define una apertura que tiene entre 10 mm y 30 mm; en donde el envase (10) comprende una bisagra entre el diafragma flexible (112) y una pared lateral (32) del envase.

2. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, que comprende además una punta de dispensación (40) a través del cual se dispensa la cantidad de dosificación de material.
3. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde el envase (10) incluye una relación del espesor de pared lateral (32) a espesor de la base (110) de entre 1.5:1 a 3:1.
4. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde una pared lateral (32) del envase es 1.2 veces más gruesa que el diafragma flexible (112).
5. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde el diafragma flexible (112) es más flexible que una pared lateral (32) del envase.
6. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde el envase es monolítico.
7. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde una pared lateral (32) del envase incluye acanaladuras.
8. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde el envase (10) incluye una pared lateral cónica que se extiende entre un final (22) del envase y el diafragma flexible (112), la pared lateral cónica es más ancha en la base y es más estrecha en el final.
9. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde el diafragma flexible (112) define una abolladura desnivelada en un centro del mismo.
10. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde la base (110) incluye porciones ensanchadas que se extienden hacia fuera desde una periferia de la base.
11. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde el diafragma flexible (112) define un área en un centro del mismo que es menos flexible que las áreas circundantes del diafragma flexible.
12. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 11, en donde el área tiene forma de estrella.



Resolución N° 41445

Ref. Expediente N° NC2016/0002713

13. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde el diafragma flexible (112) incluye un botón flexible desplazado desde un centro del mismo.
14. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde el material del envase es tereftalato de polietileno o polipropileno.
15. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde el envase está hecho de un plástico térmico.
16. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, que comprende además una bisagra (118) entre el diafragma flexible (112) y una pared lateral (32) del envase en ángulo hacia adentro, hacia un centro del envase a aproximadamente 15°.
17. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde en la posición relajada una superficie exterior del diafragma flexible (112) es convexa.
18. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde en la posición relajada una superficie exterior del diafragma flexible (112) es cóncava.
19. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde la base (110) incluye una primera porción (118A) y una segunda porción (118B), la primera porción (118A) es un botón (140) que sobresale más allá de la base de que la segunda porción (118B), la primera parte está articulada para flexionarse en un lado solamente, el diafragma flexible (112) incluye la primera porción (118A).
20. El envase (10) de liberación controlada de la reivindicación 1, en donde la base (110) incluye una primera porción (118A) rodeada por una segunda porción (118B), la primera porción (118A) es un botón (140) que sobresale más allá de la base (110) de que la segunda porción (118B), el diafragma flexible (112) incluye la primera porción (118A).